



Resolución Directoral

N° 438 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 2228-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, el Informe N° 1281-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA-AAyCP, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 821-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 123-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017- VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o*



Resolución Directoral

seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, desarrolla los alcances de los supuestos en que la Entidad puede contratar directamente de la siguiente manera: *“La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. // b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. // b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. // b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. // En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) adicionales (...);”*

Que, el 13 de octubre de 2022, se publicó en el Diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo Nro. 122-2022-PCM, que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, a través del Memorando N° 6898-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, del 18.11.2022, la Unidad Técnica de Proyectos, remitió a la Unidad de Administración los



Resolución Directoral

términos de referencia recomendando que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, efectúe los actos preparatorios correspondientes para gestionar la “Contratación del servicio de abastecimiento de agua potable a través de camiones cisterna para el sector El Cerezo, del distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura”; adjuntando los Términos de Referencia correspondientes por 60 días calendarios;

Que, mediante el INFORME N° 1281-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, informó los resultados de la indagación de mercado, determinando, entre otros, los siguientes resultados:

- Procedimiento de selección: Contratación Directa.
- Pluralidad de postores: Sí.
- Valor de la contratación (estimado): S/ 49,000.00.
- Plazo de ejecución del servicio: Hasta treinta (60) días calendario o hasta que cese la causa que originó el servicio.

Asimismo, se precisó que el valor estimado de la contratación, por la suma de S/ 49,000.00, el cual incluye todos los tributos, corresponde a la cotización presentada por la empresa D & C SHADAY SERVICIOS GENERALES S.A.C. - D & C SHADAY S.A.C. (menor precio ofertado);

También menciona que, la contratación cuenta con la Certificación Presupuestal No 5024, por el importe de S/ 16 333,34 y se emite la Constancia de Previsión Presupuestal No 164 para el año 2023, por el importe de S/ 32 666,66, en la específica de gasto 2.3.2.5.1.2, meta 1883, y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de garantizar la Contratación del servicio de abastecimiento de agua potable a través de camiones cisterna para el sector El Cerezo, del distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura, declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N°122-2022-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 228-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración remitió a la Unidad de Asesoría Legal el Informe N° 1281-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA-AAyCP, del **OEC**, estableciendo, entre otros, las siguientes conclusiones:

- *De acuerdo a lo detallado precedentemente, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a efectos de contratar de manera inmediata*



Resolución Directoral

los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido..

- Por los fundamentos expuestos, se justifica la contratación del Servicio de abastecimiento de agua potable a través de camiones cisterna para el sector El Cerezo, del distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura, declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N°122-2022-PCM, solicitada por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la cual sustenta la contratación directa, por causal de Situación de Emergencia, “Acontecimientos catastróficos”, de conformidad con el sub literal b.1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento, concordante con el artículo 27 del TUO de la Ley, en el marco del Estado de Emergencia declarada por el Decreto Supremo N°122-2022-PCM, por el monto de S/. 49,000.00 (Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles).*
- La presente contratación cuenta con la Certificación Presupuestal No 5024, por el importe de S/ 16,333,34 y se emite la Constancia de Previsión Presupuestal No 164 para el año 2023, por el importe de S/ 32 666,66, en la específica de gasto 2.3.2.5.1.2, meta 1883, y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de garantizar la ejecución del servicio durante el presente ejercicio fiscal.*
- Mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 079-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la Vigésima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural correspondiente al presente ejercicio fiscal, en el cual con número de referencia Ciento Setenta y Uno (171), se incluyó la Contratación del servicio de abastecimiento de agua potable a través de camiones cisterna para el sector El Cerezo, del distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura, declarado en estado de emergencia mediante Decreto Supremo N°122-2022-PCM, mediante el tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa.*



Resolución Directoral

- *Mediante Formato de fecha 15 de diciembre de 2022, la Jefa de Unidad de la Unidad de Administración del PNSR, en base a las facultades delegadas en materia de contrataciones, aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa Nro. 012-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, a fin de proceder con los trámites correspondientes.*

En dicho contexto, el **OEC** concluyó que la Contratación Directa Nro. 012-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, solicitada por la **UTP** se encontraría sustentada en el marco de la declaración del Estado de Emergencia, por lo que recomienda la aprobación de la Contratación Directa por regularización, bajo el supuesto de Situación de Emergencia;

Que, a través del Informe Legal N° 123-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, validado mediante Informe Legal N° 821-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opinó que dado que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SECTOR EL CEREZO, DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA cuenta con indagación de mercado, valor estimado, certificación presupuestal, inclusión al Plan Anual de Contrataciones e inicio de la prestación del servicio, conforme lo señalado por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, le corresponde al Titular de la Entidad, conforme el requerimiento y sustento del Área de Proyectos Especiales, aprobar la contratación directa por situación de emergencia – Acontecimientos catastróficos, por regularización, conforme lo previsto en sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y numerales 101.1, 101.2, 101.3 y 101.4 del artículo 101 de dicho Reglamento;

Que, en virtud a las consideraciones técnicas expuestas por el Área de Proyectos Especiales y el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante las cuales se sustenta técnicamente la justificación y necesidad de la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia; así como las consideraciones legales, de la Unidad de Asesoría Legal, determinando que se ha cumplido con la formalidad prevista en la normativa de contratación pública para efectuar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SECTOR EL CEREZO, DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los casos indicados los literales e), g),



Resolución Directoral

j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del cual se desprende que la contratación directa por situación de emergencia - literal b) de dicho numeral - es indelegable; por ello, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, es decir, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, de acuerdo a la estructura interna prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la causal de situación de emergencia es el único supuesto en el que se permite que la aprobación de la contratación se realice en vía de regularización;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutorio para la aprobación de la contratación directa precitada, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente contratación directa y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SECTOR EL CEREZO, DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/ 49,000.00 (Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, en vía de regularización, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el con el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello en el marco de la Declaratoria de Emergencia, aprobada con el Decreto Supremo N° 122-2022-PCM.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial a realizar, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación



Resolución Directoral

del servicio, la regularización de aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados, conforme lo previsto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°. - DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento